



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA

L.F. Resolución 03580 del 19 Noviembre de 2020, emanada de la SED. Renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001454 de febrero 7 de 2019 emanada del MEN, DANE 154518000265 - Inscripción Dptal. 1518162007 NIT 800197417-5

Página 1 de 27



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

2024

V04



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA (S.I.E.E.)

**ACUERDO N° 04
(17 DE Enero de 2024)**

CONSEJO DIRECTIVO

Por el cual se adopta, el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes de la Escuela Normal Superior de Pamplona.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política Colombiana, en su artículo 67, establece el derecho a la educación como función social.
- Que el decreto 1075 de 2015 en el título 3 prestación del servicio educativo capítulo 3 educación básica y media sección 3 evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
- Que el decreto 1075 de 2015 en el título 3 prestación del servicio educativo, capítulo 2 educación preescolar, sección 1 aspectos pedagógicos y organizacionales generales; subsección 2 orientaciones curriculares.
- Que el decreto 1075 de 2015 título 3 prestación del servicio educativo capítulo 1 condiciones básicas calidad programa de formación complementaria las normales superiores.
- Que el decreto 1075 de 2015 en el título 3 prestación del servicio educativo, capítulo 5 servicios educativos especiales, sección 1 personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Que la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, establece las reglas generales, para la organización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Que la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, establece directrices para atender a la Población vulnerable con Necesidades Educativas Especiales.
- Que la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Que la Directiva Ministerial N° 29 del 16 de noviembre de 2010, Evaluación del aprendizaje de los estudiantes. expresa en cumplimiento de la normatividad vigente en el campo de la evaluación en el aula, el Ministerio de Educación Nacional, recuerda que el objeto de los establecimientos educativos del país es que todos los estudiantes aprendan lo que necesitan aprender, que sean formados como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz. Para esto, los docentes y directivos deben implementar estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuyan a cerrar brechas de inequidad.
- Que es deber del Consejo Académico Institucional, estudiar el currículo y propiciar



continuos mejoramientos, introduciendo las modificaciones y ajustes que se consideren pertinentes respecto del proceso de evaluación.

- Que es función del Consejo Directivo Institucional, tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Decreto N° 1421 de 2017, reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
- Que el Decreto Ley N° 882 del 26 de mayo de 2017, adoptan las normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado.
- Que el Decreto N° 4790 del 18 de diciembre de 2008, establece las condiciones básicas de calidad del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones.
- Que el Decreto N° 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que la Escuela Normal Superior de Pamplona, implementa en el S.I.E.E. el modelo cualitativo para valorar los aprendizajes de los estudiantes, desde el nivel de preescolar al Programa de Formación Complementaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, para los estudiantes de la Escuela Normal Superior de Pamplona, de conformidad con la legislación vigente y en concordancia con el P.E.I., el Manual de Convivencia Escolar y Manual de Práctica Pedagógica Investigativa.

ARTÍCULO 2: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación de los aprendizajes del estudiante, se realizará en los siguientes ámbitos:

1. Internacional: La Escuela Normal Superior de Pamplona, participará en las convocatorias para pruebas internacionales que se programen.
2. Nacional: La Escuela Normal Superior de Pamplona, inscribirá a sus estudiantes, de los distintos grados, en las pruebas SABER y SABER TYT, según corresponda.
3. Institucional: Corresponde a todas las evaluaciones que se aplican al interior del aula, para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo Institucional de la E.N.S.P., reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Pre- escolar, Básica primaria y secundaria, Media pedagógica, Programa de Formación Complementaria, población con discapacidad, así como la población atendida por las sedes educativas con Modelos Educativos Flexibles.

ARTÍCULO 4: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

1. Identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante, para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas, para apoyar a



los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores, en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción del estudiante.

5. Aportar información, para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación de los procesos de desarrollo de los estudiantes implicará las siguientes características:

- Continua: se realiza, permanentemente, observando el progreso y las dificultades al final de cada tema, unidad, clase, período o proceso; observando avances y dificultades que presenten.
- Integral: debe atender todas las dimensiones o aspectos del ser humano, para facilitar que el estudiante aprenda a aprender, así como el desarrollo de valores, aptitudes, habilidades y capacidades, respetando las características personales, intereses y ritmos de aprendizaje.
- Sistemática: La evaluación se fundamenta en un proceso permanente de planeación y ejecución, tomando en consideración los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la E.N.S.P., sus principios, los estándares de competencias, desempeños, lineamientos curriculares, la estructura del área y saber disciplinar, utilizando diferentes técnicas métodos e instrumentos de evaluación y los demás factores asociados al proceso de formación.
- Flexible: Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, sus dimensiones, capacidades, dificultades, limitaciones, barreras de aprendizaje, estilos de aprendizaje, según los diagnósticos, permitiendo identificar las características personales, sus limitaciones; ofreciendo oportunidades para aprender de la experiencia.
- Interpretativa: Debe permitir el análisis de los procesos y resultados relacionados con los avances y dificultades, para concertar acciones pedagógicas que permitan el mejoramiento, en el proceso de la formación integral. Por consiguiente las valoraciones deben ser claras, oportunas, suficientes y conocidas por los evaluados.
- Participativa: Debe ofrecer espacios y oportunidades, involucrando a los actores del proceso educativo: maestros y estudiantes, en forma activa, realizando ejercicios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Formativa: El principal propósito de la evaluación es reorientar los procesos formativos, en búsqueda del mejoramiento continuo, apoyando el crecimiento personal y las manifestaciones de valores humanos, sociales y culturales.
- Incluyente: La evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información, que les permita el desarrollo de sus competencias. La evaluación nunca debe ser utilizada como mecanismo de exclusión social.

ARTÍCULO 6: DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN:

La Escuela Normal Superior de Pamplona como formadora de maestros, adopta un sistema de evaluación de los aprendizajes con enfoque CUALITATIVO, en donde el resultado de los procesos de enseñanza y aprendizaje se manifiestan formalmente a través de conceptos y operacionalmente en DESEMPEÑOS ACADÉMICOS para definir la promoción escolar.



ARTÍCULO 7: CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

Criterio de evaluación: es la intención, lo que se pretende conseguir o lograr mediante el proceso de evaluación de los aprendizajes:

- Partir de un diagnóstico que identifique las características del estudiante y las condiciones del contexto.
- Desarrollo de actividades complementarias, acorde a las estrategias metodológicas planteadas desde el área, saber disciplinar o núcleo de formación.
- Aplicar una prueba saber en todas las áreas del conocimiento al término del trimestre que permite el adiestramiento para las pruebas externas.
- Elaborar el plan de estudios con un enfoque problematizador. Demostrar pertenencia institucional a través de su praxis académica
- Definir los desempeños mínimos del área que contribuyan con la valoración y su proceso de mejoramiento continuo en busca de su promoción.
- Facilitar el proceso de autoevaluación como un espacio de reflexión del estudiante sobre su propio quehacer académico y hará parte de la valoración final del trimestre.
- Propiciar ejercicios de comprensión lectora, en todas las áreas del conocimiento, con miras al fortalecimiento de esta competencia.
- Desarrollar acciones pedagógicas donde se evidencian los lineamientos de los proyectos pedagógicos transversales, acorde al saber disciplinar.
- Utilizar la Investigación como una herramienta pedagógica, que fortalezca el saber hacer en contexto.
- Tener en cuenta como valoración en el último trimestre en los estudiantes de 11 grado en la áreas que evalúa el ICFES, solo a los resultados positivos; en la dimensión cognitiva. El docente en el uso de su autonomía podrá reconocer como incentivo para el estudiante, los buenos resultados que el estudiante obtenga en Pruebas Externas.
- Orientar el quehacer institucional en función de la formación docente. Adaptar el currículo y la evaluación para la población con discapacidad La asistencia de los estudiantes se diligenciará, según formato institucional y será parte de la valoración del área para el trimestre.
- Adoptar las directrices emanadas por el M.E.N. que sean pertinentes a la institución.

Parágrafo único: Cada ÁREA tendrá un número importante de criterios de promoción académicos NO inferior a diez criterios por periodo académico, que se establecerán teniendo en cuenta los estándares, lineamientos y los derechos básicos de aprendizaje emitidos por el M.E.N., como fundamento para construcción de los ejes o unidades temáticas del currículo. En todo caso los docentes presentaran su planeación académica teniendo en cuenta estos elementos conceptuales.

ARTÍCULO 8: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración con la cual se valoran los desempeños, las competencias alcanzadas y las habilidades desarrolladas por el estudiante con el fin continuar sus niveles de formación, se establece de la siguiente manera:

- VALORACIÓN EN PREESCOLAR O GRADO CERO

DIMENSIONES DEL SER
Socio-afectiva
Corporal



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA

L.F. Resolución 03580 del 19 Noviembre de 2020, emanada de la SED. Renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001454 de febrero 7 de 2019 emanada del MEN, DANE 154518000265 - Inscripción Dptal. 1518162007 NIT 800197417-5

Cognitiva
Comunicativa
Estética
Espiritual
Ética

- VALORACIÓN PARA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA, P.F.C. Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL AULA REGULAR Y EN EL AULA ESPECIALIZADA

VALORACIÓN
Desempeño Bajo
Desempeño Básico
Desempeño Alto
Desempeño Superior

Parágrafo único: Para la expedición de certificados, para el Programa de Formación Complementaria, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

VALORACIÓN	EQUIVALENCIA CERTIFICADOS	
Desempeño Bajo	0% A 25%	1,0
	26 % a 59%	2,5
Desempeño Básico	60% a 69 %	3,5
	70% a 75%	4,0
Desempeño Alto	76% a 90%	4,5
Desempeño Superior	91% a 100%	5,0

ARTÍCULO 9: Definición conceptual de los DESEMPEÑOS

DESEMPEÑO BAJO

Se considera un desempeño bajo cuando el estudiante presenta, en su proceso de desarrollo, características como:

- No alcanza los desempeños mínimos requeridos y persisten dificultades después de realizadas las actividades de refuerzo.
- Presenta fallas de asistencia injustificadas equivalentes a por lo menos el 20% en una o más áreas del conocimiento, o en un saber disciplinar.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas e incumple con acuerdos, en cuanto a tiempo y calidad de los trabajos concertados con el docente.
- Demuestra bajo sentido de pertenencia institucional.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para relacionarse en el aula.
- Desinterés y falta de motivación por las actividades escolares.

DESEMPEÑO BÁSICO



El desempeño se considera básico, cuando un estudiante refleja, en sus procesos de desarrollo, características como:

- Alcanza los desempeños mínimos requeridos, con actividades de refuerzo en los espacios y tiempos definidos por la institución y el docente.
- Inasistencia justificada e injustificada que no superen el porcentaje establecido.
- Presenta algunas dificultades de comportamiento y evidencia cambios del mismo.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas, pendientes.
- Desarrolla una capacidad aceptable de trabajo en equipo

DESEMPEÑO ALTO

Es alto el desempeño de un estudiante cuya valoración de sus procesos son sobresalientes y refleja características tales como:

- Alcanza todos los desempeños propuestos con algunas actividades de recuperación.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Cumple con las actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Evidencia su propio ritmo de trabajo en función de resultados.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades académicas.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- Tiene fallas de asistencia justificadas.

DESEMPEÑO SUPERIOR

Se puede valorar el desempeño de un estudiante como superior, cuando alcanza plenamente las competencias, sin necesidad de actividades de refuerzo y presenta las siguientes características:

- Valora y promueve, autónomamente, su propio desarrollo.
- Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso los no previstos, en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- Presenta excusas por inasistencia, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Se relaciona, adecuadamente, con los miembros de la comunidad educativa.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional, vinculándose a las diferentes actividades institucionales.
- Desarrolla actividades curriculares que excedan las exigencias esperadas.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares, permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

ARTÍCULO 10: El comportamiento social, se evaluará cualitativamente, y se expresará en términos de conceptos claros y precisos, según el desempeño del estudiante, con respecto al Manual de Convivencia y El Manual de Práctica Pedagógica.

Esta valoración la realizarán trimestralmente, el Coordinador junto con el Titular de grupo y se transcribirá en el informe académico; soportado por los registros permanentes y el seguimiento de



los estudiantes, que la coordinación ha diligenciado; y los aportes del observador del estudiante, a través de la Titulatura de grupo.

ARTÍCULO 11: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD: Se adoptarán los criterios establecidos en la resolución 2565 de 2003, el decreto 366 de Febrero 9 de 2009 y el decreto N° 1421 de 2017.

En la valoración del estudiante, se tendrá en cuenta la Escala Nacional, acompañada de una descripción explicativa, en lenguaje claro y comprensible, de tal manera que el padre de familia y el estudiante comprendan el nivel de competencias alcanzadas; las fortalezas y dificultades de cada estudiante en su desempeño integral, con las debidas recomendaciones para su mejoramiento. En todos los casos su aprendizaje y promoción están sujetas al DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) Y PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) entre el docente y el padre de familia al inicio de cada periodo.

Parágrafo único: Aspectos para tener en cuenta para la Población con Discapacidad:

1. Presentar diagnóstico neurológico o de neuropediatría.
2. Presentar el C.I. valorado por un Psicólogo.
3. Realizar la caracterización pedagógica por parte del docente de aula con asesoría de profesionales de apoyo.
4. Elaborar el PIAR por parte de cada docente de aula con asesoría de los profesionales de apoyo, la familia y el estudiante, articulado con el plan de área y el plan de Asignatura, durante el primer trimestre del año escolar y se actualizará, anualmente.
5. Incluir el total de los Ajustes Razonables de manera individual y progresiva.
6. Hacer seguimientos periódicos establecidos por la E.N.S.P. de manera progresiva e individual.
7. El PIAR debe hacer parte de la historia escolar del estudiante.
8. Cuando el estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a 30 días para la elaboración del PIAR.
9. Realizar un acta de acuerdos con los compromisos adquiridos, por parte de los estudiantes y padres de familia, al finalizar el PIAR la cual será firmada por el acudiente, directivo de la institución, el docente de apoyo y los docentes a cargo.
10. Los estudiantes con discapacidad que estén ubicados en Aula Regular, recibirán los mismos informes de seguimiento definidos en el S.I.E.E. institucional.

ARTÍCULO 12: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS.

La evaluación del estudiante se debe hacer por procesos de manera integral, en cada área o saber disciplinar y durante el año escolar. Teniendo en cuenta la aplicación de:

- Evaluación diagnóstica.
- Prueba escrita con diferentes tipos de preguntas (falso y verdadero, opción múltiple).
- Evaluación oral (conversatorio, mesa redonda, foro, exposiciones, entrevistas).
- Ejercicios de metacognición (mapas conceptuales, diagrama de flujos, infografía).
- Desarrollo de actividades extraescolares (consultas y tareas).
- Ejercicios de lectura crítica.
- Talleres.
- Autoevaluación.



ARTÍCULO 13: DE LAS EVALUACIONES Y SU VALORACIÓN EN DESEMPEÑOS:

Un enfoque CUALITATIVO requiere expresar sus valoraciones en conceptos y definiciones claras y objetivas eliminando las expresiones matemáticas en números enteros y decimales, asumiendo su equivalencia en DESEMPEÑOS ACADÉMICOS como el lenguaje institucional necesario para implementar el modelo de evaluación de los aprendizajes y definir la promoción escolar en todos los casos.

Parágrafo 1: Los docentes tendrán en cuenta estos porcentajes para la valoración de todo tipo de pruebas académicas en todos los niveles de formación.

TABLA REFERENTE PARA CONSTRUIR PRUEBAS Y DEFINIR TASAS DE APROBACIÓN ACADÉMICA EN DESEMPEÑOS

DESEMPEÑOS	PORCENTAJE	Para trimestre
DESEMPEÑO BAJO	De 0% a 59%	0% a 20%
DESEMPEÑO BÁSICO	De 60% a 75%	21% a 25%
DESEMPEÑO ALTO	De 76% a 90%	26% a 30%
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 91% a 100%	31% a 33% y 34% en el tercer trimestre

Parágrafo 2: En todos los casos el docente valorará la aproximación en favor del estudiante cuando se esté asignando el desempeño académico en las pruebas según el número de ítems que diseñe en forma oral o escrita.

ARTÍCULO 14: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Se entiende por acciones de seguimiento los procesos que la E.N.S.P. establece como mecanismos para evidenciar el desempeño escolar de los estudiantes.

- Actualización de la hoja de datos de cada estudiante en el observador estudiantil.
- Diario de clase, para el registro de estrategias pedagógicas; de orden académico y comportamental. (Formato institucional)
- Seguimiento a la asistencia diaria. (Formato institucional)
- Seguimiento a las actividades curriculares y extracurriculares.
- Planillas de calificaciones. (Formato institucional)
- Control de citaciones a padres de familia.
- Control de compromisos, tanto a padres de familia como a estudiantes.
- Seguimiento personalizado de casos especiales en Orientación Escolar, Coordinación y Comité de Convivencia.
- Observador del estudiante.

ARTÍCULO 15: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES: Entendida como la participación directa del estudiante en el proceso educativo, emitiendo un juicio valorativo sobre su vivencia escolar, en el contexto de la comunidad educativa.



A partir de una acción reflexiva sobre su quehacer escolar, el estudiante identifica sus fortalezas y debilidades y de esta forma fortalece su proyecto de vida, orientado desde el proyecto institucional para este fin.

La E.N.S.P. concibe la evaluación como un proceso formativo e integral, una experiencia para aprender, para formar en el ser, en el saber y en el hacer que permite estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante, por ello se tendrá en cuenta los siguientes procesos e instrumentos.

- Lista de chequeo
- Entrevista individual
- Cuestionario

ARTÍCULO 16: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: Se entiende por estrategias de seguimiento, los procesos que la E.N.S.P. estipula como política institucional, que es deber del docente, estudiante y padres de familia, cumplir una serie de parámetros, para lograr los avances de los aprendizajes.

- Planeación de actividades de refuerzo, iniciando cada período académico, donde participan todos los estudiantes del curso.
- Diseño de un plan de mejoramiento para cada trimestre que contenga estrategias específicas a estudiantes con bajos desempeños; para ser desarrollado, sustentado y valorado, bajo responsabilidad del estudiante, padre de familia o acudiente, durante las cinco semanas siguientes al término del primer y segundo trimestre; para el caso del tercer trimestre se contará con una semana para este proceso.
- El Plan de Mejoramiento debe estar compuesto por mínimo dos valoraciones: Una de trabajo escrito 40% y otra de una prueba que determine el docente según la naturaleza de la asignatura 60%. Será condición presentar previamente el trabajo escrito para acceder al derecho de la prueba. El resultado de las dos valoraciones, será la definitiva que consignará el docente en la plataforma del plan de mejoramiento.
- Prueba de suficiencia (Los estudiantes que no se hayan promovido en una, dos o en tres áreas del conocimiento al finalizar el año escolar y no superen el 20% de inasistencia, habiendo cumplido con las acciones de mejoramiento de los desempeños durante los tres trimestres).
- Para los estudiantes del P.F.C. se diseñará un plan de mejoramiento en la semana estipulada para tal fin; si el plan de mejoramiento no le permite superar la dificultad en 1 o 2 saberes disciplinares presentará la respectiva habilitación.

Parágrafo único: Requisitos y procedimientos para la habilitación en el PFC

Requisitos para habilitaciones.

- Haber cursado la totalidad del saber disciplinar
- No perder el saber disciplinar por inasistencia.
- Acreditar la excusa justificada en periodo no superior a 5 días hábiles después de sucedida la eventualidad. Validada por la coordinación.
- Cancelación de costo académico estipulado por el consejo directivo.
- Presentar paz y salvo financiero.
- El estudiante podrá presentar máximo dos habilitaciones por semestre, según calendario académico.



ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES DE VALIDACIÓN

En concordancia con el decreto 1288 del 25 de julio de 2018 en su artículo quinto, la ENSP establece el siguiente procedimiento para garantizar el acceso a la validación de estudios de básica y media académica a estudiantes que presentan las situaciones que desarrolla el decreto en mención:

- El padre de familia solicitara a rectoría por escrito el examen de validación para cada año escolar que desee acreditar por esta vía, presentando certificados originales de los grados ya promovidos.
- La rectoría asignara docentes para cada área del conocimiento y fijara calendario para su presentación.
- En todos los casos se evaluarán las áreas del plan de estudios vigentes en el momento de la solicitud.
- La prueba estará compuesta por un trabajo escrito que priorice los contenidos correspondientes al grado escolar en validación con un equivalente en evaluación de 40% y una prueba escrita con una equivalencia de 60%.
- La promoción se definirá según los criterios de promoción vigentes en cada área y se expresara en desempeños.
- La institución definirá los tiempos necesarios en un calendario para cada validación según las solicitudes de validación en cada vigencia y el personal docente necesario para garantizar el proceso.
- Por cada grado validado la IE expedirá el debido certificado de estudios.
- El grado undécimo no se podrá validar en concordancia con el decreto que faculta solamente al ICFES para validar bachillerato.

El estudiante podrá solicitar examen de validación para 1 o 2 saberes disciplinares teóricos que no haya superado en el semestre anterior al momento de la matrícula. De no hacerlo está obligado a tomar el curso dirigido.

ARTÍCULO 18: CURSOS DIRIGIDOS PARA ESTUDIANTES DEL PFC

- Cuando un estudiante del PFC no apruebe 1 o 2 saberes disciplinares durante el semestre, deberá matricularlos en el siguiente semestre mediante un curso dirigido simultáneamente con las demás saberes.
- Cuando un estudiante ingresa al PFC por trasferencia externa o es un caso de reingreso del mismo programa pero con diferente Plan de estudios.
- Un curso dirigido se define como el espacio de encuentro donde el docente del saber disciplinar y el estudiante de la institución educativa en tiempos diferentes a la jornada académica regular pueden interactuar entre sí de forma presencial cumpliendo el 50% de la intensidad horaria establecida en el plan de estudios vigente, a través de dispositivos didácticos para hacer efectivas sus respectivos compromisos académicos. El curso dirigido tendrá la misma naturaleza del saber disciplinar en cuanto al proceso de evaluación de los aprendizajes.

Requisitos para tomar el curso Dirigido

El estudiante del PFC una vez matriculado para tomar el curso dirigido del saber disciplinar



reprobado, debe:

- Presentarse ante el docente asignado del curso para recibir la programación y acordar el proceso de evaluación de acuerdo a la naturaleza del saber disciplinar a cursar. (Suscribir acta).
- Cumplir los tiempos y términos pactados entre el docente y el estudiante, sin exceder lo aprobado en el calendario académico.
- Presentar al docente oportunamente los compromisos académicos adquiridos dejando registro de seguimiento.
- El registro del proceso de seguimiento académico del saber disciplinar cursado debe demostrar, haber alcanzado los desempeños, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para ser promovido.
- El estudiante debe asumir el costo académico que determine el consejo directivo anualmente.

ARTÍCULO 19: DE LAS DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN Para efectos de planeación académica y diseño de instrumentos para la evaluación de los aprendizajes, se considera necesario tener en cuenta las siguientes dimensiones de la evaluación, con sus respectivos porcentajes, los cuales determinarán los desempeños académicos en cada área:

PROCEDIMENTAL	SABER HACER	30%
COGNITIVA	SABER	40%
ACTITUDINAL	SER	20%
AUTOEVALUACIÓN		10%

ARTÍCULO 20: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA E.N.S.P. CUMPLAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS, ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.

Acción institucional que garantizará óptimas condiciones del servicio educativo, en la E.N.S.P.

- Cumplir con lo establecido en los manuales de Convivencia, de Funciones, de Procedimientos y de Práctica Pedagógica Investigativa y el presente acuerdo en su integralidad.
- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación del estudiante, después de su aprobación por el Consejo Académico y Directivo.
- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional el Sistema de
- Evaluación Escolar.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias, permanentes de evaluación y de apoyo, para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de mejoramiento, para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Asistir a los Comités de Evaluación y Promoción.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos, cuando sea necesario.
- Analizar, periódicamente, los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.



- Acompañar a los estudiantes en la presentación de pruebas externas que programe el gobierno nacional.

ARTÍCULO 21: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA:

Política institucional, por la cual se establecen fechas para la entrega de informes a estudiantes y padres de familia.

El año lectivo comprende tres períodos académicos, distribuidos de la siguiente manera:

	40 semanas	
Primero	12	33%
Segundo	12	33%
Tercero	13	34%
		100%
Finalización proceso de evaluación y promoción	3	

- El informe de desempeños se entregará a los padres de familia o acudiente, al finalizar cada período académico.
- Para el Programa de Formación Complementaria el informe valorativo se entregará a cada estudiante que acredite paz y salvo, al finalizar el semestre.
- La entrega de informe académico a los estudiantes del grado preescolar se hará semestralmente
- El padre de familia y/o acudiente, podrá solicitar informe verbal a los docentes dentro del horario de atención a padres de familia.
- Para la Población con discapacidad (AULA ESPECIALIZADA), el informe valorativo, se entregará semestralmente a cada padre de familia y el informe de habilidades al finalizar el año escolar.
- Para la población con discapacidad objeto de DUE Y PIAR en aulas regulares, al finalizar el año se les entregara un informe de habilidades diseñado por todos los docentes que contribuyeron en su formación.

ARTÍCULO 22: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

Los informes que se entregarán a los estudiantes y padres de familia, en cada período académico y el informe final, para preescolar, básica y media académica, y los informes semestrales para el Programa de Formación Complementaria, y para los estudiantes de necesidades educativas especiales (La Aurora), serán acordes a las orientaciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Integrada por titular de grupo, el padre representante del grupo, orientación escolar, un estudiante elegido por el grupo solo para la básica secundaria, docente de aula de apoyo y docentes cuando estos se requieran, y el rector o su delegado.

Tiene como fin analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los desempeños. Como resultado del análisis, las comisiones acordaran las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

FUNCIONES



1. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de desempeños y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso para resolver situaciones pendientes de los estudiantes.
2. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico superior y proponer al consejo académico su promoción anticipada.
3. Evaluar los resultados de las actividades para resolver situaciones pendientes de los estudiantes a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades para resolver situaciones pendientes de los estudiantes.
5. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromisos.
6. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores
7. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación
8. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el sistema Institucional de evaluación.

Parágrafo 1: Para la comisión de promoción asistirán todos los docentes de las áreas y/o asignaturas del curso.

Parágrafo 2: Para las Comisiones de Evaluación y Promoción, al finalizar el año se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El aspecto cognitivo
- El aspecto comportamental
- Pertenencia institucional
- Para el grado de undécimo se incluyen: Servicio Social y Pruebas Saber 11.

ARTÍCULO 24: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN:

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son:

- a) Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b) Titular de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- c) Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas, a nivel individual y grupal durante el período.
- d) Comisión de Evaluación y Promoción: Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.
- e) Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños, en cada período y al final del proceso.
- f) Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

ARTICULO 25. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la construcción del S.I.E.E., se contó con la participación activa de los docentes y las diferentes instancias institucionales, como el Consejo Académico, Consejo de Padres, el



Consejo Estudiantil, el personal administrativo y el Consejo Directivo; contando con el análisis y socialización en cada una de las instancias. Los aportes y sugerencias dadas, fueron tenidos en cuenta en la elaboración de este documento.

ESTRATEGIAS:

1. Lectura y análisis del decreto 1290 y documentos de soporte del M.E.N. y S.E.D., por parte de la Comunidad Educativa
2. Estudio y apropiación del decreto y documentos de soporte, al interior de los Conjuntos de grado, Núcleos de Formación y Equipo de Apoyo a la Gestión: Sistema Institucional de Evaluación Escolar
3. Aportes de los diferentes equipos de trabajo
4. Socialización a Padres de Familia, Consejo de Estudiantes y Administrativos.
5. Propuesta consolidada por el equipo de Apoyo a la Gestión: Sistema Institucional de Evaluación Escolar
6. Estudio y aprobación del Acuerdo del Sistema de Evaluación Escolar, por parte del Consejo Académico.
7. Adopción del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, por parte del Consejo Directivo

ARTÍCULO 26: PROMOCIÓN ESCOLAR

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define la PROMOCIÓN EN LA E.N.S.P., como el reconocimiento que se les hace a los estudiantes, en sus procesos de formación, por demostrar las competencias necesarias para su promoción al siguiente grado o semestre; de acuerdo con los criterios y cumplimiento de los requerimientos establecidos, en el presente acuerdo.

El proceso de promoción para los estudiantes de Básica y Media académica, con profundización en pedagogía, se adelantará al terminar el tercer periodo académico, y para los Normalistas Superiores se adelantará al terminar cada semestre académico.

Se entiende por PROMOCIÓN el paso de un estudiante de un grado inferior al inmediato superior, de una guía a otra guía, de un semestre a otro semestre, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El estudiante de Básica, Media académica y PFC será promovido cuando alcance desempeños valorados en la escala Básico, Alto o Superior, en todas las áreas fundamentales y optativas.
- El estudiante diagnosticado con discapacidad y en proceso de inclusión en el aula regular, será promovido cuando su juicio valorativo alcance los desempeños mínimos, establecidas por cada docente de área en el PIAR. En el informe final se debe hacer la aclaración que el estudiante estuvo bajo adaptaciones curriculares.
- El estudiante con discapacidad reinicia en el mismo grado cuando no alcanza los criterios mínimos establecidos en el PIAR, la institución garantizará el cupo previo el cumplimiento de requisitos.
- Cuando el estudiante con discapacidad alcanza el grado 11, el título otorgado tendrá una nota aclaratoria bajo el marco legal del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Parágrafo 1: Las áreas conformadas por dos o más asignaturas, se valorarán, periódicamente, por parte de los docentes del área. Así mismo, para emitir el informe final, donde se evidenciará la promoción al grado siguiente.



Núcleo de Formación	Áreas	Asignaturas
Representación y transformación del Mundo.	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Química Física
Artístico-Estético-Lúdico	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana Inglés
	Educación Artística	Artes Música
Vocacionalidad y Formación Docente	Pedagógicas	Décimo grado: Didáctica, Psicología
		Undécimo grado: Proyecto Educativo Institucional, Lectura de Contexto

Parágrafo 2: Cuando el estudiante repruebe un área conformada por dos o más asignaturas, este podrá superar sus dificultades en el aprendizaje demostrando que alcanzó los criterios de promoción pendientes.

Parágrafo 3: En caso de reprobación una o dos áreas al finalizar el año escolar, el estudiante tiene derecho de presentar plan de mejoramiento en los términos del calendario académico aprobado.

Parágrafo 4: La promoción académica en el programa de formación complementaria estará sujeta a los principios de Educación Superior y criterios para la formación de maestros estipulados para las Escuelas Normales de la siguiente manera:

- Demostrar destreza en la realización de competencias laborales propias del currículo.
- Superar académicamente todas las asignaturas de los núcleos de formación según la escala de valoración institucional.
- No superar el porcentaje permitido de inasistencias a clases o prácticas programadas.
- Cumplir a cabalidad con el manual de práctica del PFC.
- Presentar las pruebas SABER PRO dentro de los términos de LEY (requisito de grado)
- Presentar oportunamente el paz y salvo de matrícula financiera y derechos de grado si es de último semestre (requisito de grado)

NO PROMOCIÓN: Cuando el estudiante de Básica primaria, secundaria, Media académica, presenta al finalizar el año lectivo:

- El desempeño bajo en tres o más áreas del conocimiento. Reinicia año.
- La inasistencia a clases, no justificada, sea igual o superior al 20%, durante el año escolar. Reinicia año.
- Agotado todo el proceso de Plan de mejoramiento, orientado por el docente, si aún persiste la dificultad en una o dos áreas. Reinicia año.
- Cuando el estudiante pierda una asignatura por inasistencia, el desempeño bajo no podrá ser base de cálculo para la promoción del área. Reinicia año.

En el PFC el semestre se debe repetir en los siguientes casos:



- Cancelación de semestre o inasistencia a clases, no justificada, sea igual o superior al 20%, durante el semestre.
- Cuando no aprueba 3 o más saberes disciplinares.
- Cuando no apruebe 1 o 2 saberes disciplinares durante el semestre, deberá matricularlas en el siguiente semestre, según la disponibilidad de horarios y créditos o a través de curso dirigido.

ARTÍCULO 27: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO: Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará, ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada del estudiante, al grado siguiente, si demuestra un rendimiento en Desempeños Superiores en el desarrollo cognitivo, personal, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

- **Serán objeto de promoción anticipada los estudiantes de primer grado hasta el grado noveno de básica secundaria.** La promoción anticipada no podrá ser solicitada en el grado undécimo porque no existe grado siguiente como lo estipula el decreto 1290 de 2009.

Todo estudiante que amerite ser promovido, anticipadamente, lo podrá hacer siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente acuerdo y en el decreto 1075 de 2015.

REQUERIMIENTOS:

- Solicitar, ante el Consejo Académico y por escrito, la promoción anticipada, por parte del estudiante y padre de familia o acudiente, antes de finalizar el primer periodo académico del año.
- Reiniciar el grado, con el compromiso de obtener desempeños Superiores, en la totalidad de las áreas fundamentales y optativas, demostrando un buen comportamiento social y comportamental, al finalizar el primer período académico.
- Desarrollar un plan de mejoramiento, de cada asignatura del grado al cual fue promovido, con la intención de nivelar el primer período académico.
- Los estudiantes de desempeño excepcional de los diferentes grados, que han solicitado promoción anticipada deben obtener valoración Superior en todas las áreas fundamentales y optativas y demostrar un comportamiento social y comportamental excelente que evidencie su formación integral.

ARTÍCULO 28: RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA

Son responsabilidades de la Escuela Normal Superior de Pamplona, como institución formadora de formadores, las funciones y competencias establecidas en la ley y las estipuladas en el decreto 1075 de 2015.

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar



- estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 - Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
 - Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 - A través de Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre
 - reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia, en relación con la evaluación o promoción.
 - Analizar, periódicamente, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 - Presentar a la PRUEBA SABER a la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes de la Escuela Normal Superior de Pamplona, los contemplados en los artículos 12 del decreto 1290, y los estipulados en el Manual de Convivencia y Manual de Práctica Pedagógica Investigativa de la institución, para el mejor desarrollo de su proceso formativo,

- Ser evaluado, de manera integral, en todos los aspectos académicos, personales y sociales en los términos de este acuerdo.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados en DESEMPEÑOS ACADEMICOS de los procesos de evaluación y recibir, oportunamente, las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes, para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Son deberes de los estudiantes de la Escuela Normal Superior de Pamplona, los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290, y los estipulados en el Manual de Convivencia y Manual de Práctica Pedagógica Investigativa de la institución.

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 31: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Son derechos de los padres de familia de la Escuela Normal Superior Pamplona, los contemplados en el artículo 14 del decreto 1290, y los estipulados en el Manual de Convivencia de la institución

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.



- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 32: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Son deberes de los padres de familia de la Escuela Normal Superior Pamplona, los contemplados en los artículos 15 del decreto 1290, y los estipulados en el Manual de Convivencia de la institución.

- Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 33: REGISTRO ESCOLAR: La hoja de registro escolar se llevará en la institución, teniendo en cuenta el Sistema Único de Matricula S.I.M.A.T. y las pautas diseñadas en la hoja de vida virtual del estudiante; donde cada docente, directivo, orientador pueda alimentar la información.

ARTÍCULO 34: CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: Las constancias de desempeño serán expedidas, a solicitud del interesado, con el costo estipulado por la Secretaría de Educación Departamental y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35: GRADUACIÓN: Los estudiantes que culminen la Educación Media académica, reciben el título de Bachiller con Profundización en Pedagogía y en el programa de formación complementaria Normalista Superior, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción contemplados en el P.E.I., de acuerdo con la ley y normas reglamentarias.

Parágrafo único: Los estudiantes diagnosticados con discapacidad, en proceso de Inclusión en el aula regular, que culminen la Educación Media, reciben el título de Bachiller, en correspondencia a los procesos inclusivos, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción contemplados en el P.E.I., de acuerdo a la ley y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 36: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: Se asume como requisito de grado acreditando la certificación de horas establecidas para décimo y undécimo grado.

El servicio social estudiantil obligatorio, cumple el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

La E.N.S.P., establece, en su plan de estudios, la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, en un proyecto pedagógico que se desarrollará durante la Educación Media Académica.

Esta intensidad se cumplirá, de manera adicional, al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido



educativo.

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, que le otorga el artículo 970, de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo del estudiante de la Educación Media, se deberá atender, de manera efectiva, las actividades del respectivo proyecto pedagógico, cumplir con la intensidad horaria definida en el P.E.I, y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito, indispensable, para obtener el título de bachiller.

ARTÍCULO 37: VIGENCIA

Todo lo contenido en este Acuerdo será emitido por el Consejo Académico y Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Pamplona, quienes trazarán políticas institucionales y directrices, con el fin de garantizar su implementación y cuando considere necesario.

Este Acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE EL DIA 17 DE ENERO DE 2024.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA